

envases y residuos de envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/ 1997.

SEXTO.- Según el artículo 20.1 y 20.2 del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases

1. Los sistemas colectivos se constituirán y autorizarán de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y tendrán como finalidad exclusiva el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad ampliada del productor establecidas en este real decreto.

2. La solicitud de autorización que presente el sistema colectivo y la autorización que se otorgue tendrán el contenido previsto en el anexo VI. La solicitud de autorización se presentará según lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y se acompañará de la documentación relativa a la garantía financiera que el sistema colectivo va a suscribir de conformidad con el artículo 26...

SÉPTIMO.- Según la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases:

*Los sistemas integrados de gestión de residuos de envases existentes o cuya solicitud de autorización haya sido presentada antes de la entrada en vigor de este real decreto, se regirán por lo previsto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en su reglamento de desarrollo, hasta que se adapten al régimen previsto en este real decreto.*

*No obstante, estos sistemas deberán cumplir con los objetivos previstos en este real decreto en las fechas correspondientes, independientemente de que se hayan adaptado o no al nuevo régimen de responsabilidad ampliada del productor.*

*De igual forma, las responsabilidades financieras reguladas conforme a lo previsto en este real decreto serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2024. Estas aportaciones deberán contemplarse en el nuevo convenio señalado en el artículo 33 con carácter retroactivo.*

OCTAVO.- Con fecha 8 de marzo se procede a notificar al interesado el inicio de un plazo de trámite de audiencia.

El Interesado remite alegaciones con fecha 22 de marzo. Tras las mismas se solicita informe jurídico al Secretario Técnico de la Consejería, él cual se recibe el 30 de mayo, y que en sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

#### **RESUMEN-CONCLUSIÓN:**

De lo razonado anteriormente, se concluye que se debe realizar las siguientes actuaciones:

I) La modificación del apelado párrafo cuarta del Fundamento Jurídico Séptimo del Informe Técnico, en el siguiente sentido:

*“De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria tercera del Real Decreto 1055/2022, por Ecoembes debe presentarse antes del 30 de junio de 2023 la comunicación de autorización como sistema colectivo de responsabilidad ampliada para su adaptación a la normativa establecida en el mencionado Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases”*

II) Se debe modificar el Fundamento Jurídico Décimo tercero “Vigencia de la autorización y cambio en sus condiciones”, concretamente en su párrafo segundo, que establece en la actualidad:

*“Se concede por un plazo de cinco años, desde dicha fecha, renovable automáticamente por períodos sucesivos de otros cinco años. La autoridad competente podrá solicitar documentación y hacer las comprobaciones que sean necesarias para comprobar si se cumple los requisitos para el mantenimiento de la autorización”*

Deberá decir:

*“La presenta renovación tendrá vigencia hasta que se conceda nueva autorización o se renueve la actual contemplando los requisitos establecidos en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y que deberá ser solicitada por Ecoembes antes del 30 de junio de 2023”*

#### **CONCLUSIONES:**

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe entiende que:

Conforme se recoge en la normativa de aplicación se debiera conceder la renovación de la autorización a la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, como entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, desde 09 de marzo de 2023, y por un plazo de 5 años, con los siguientes condicionantes:

#### **Primero.- Titular de la autorización**

El titular de la autorización es la entidad sin ánimo de lucro Ecoembalajes España, S.A., ECOEMBES, con domicilio en la Calle del Cardenal Marcelo Spínola 14, 2º Planta 28016, Madrid y NIF A81601700, actuando de esta manera en representación de los agentes económicos que lo conforman y asumiendo por tanto en su nombre las responsabilidades que correspondan, derivadas de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y sus normas de desarrollo.